



**SAN BORJA**  
... mi orgullo

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2014-MSB-C**

San Borja, 15 de agosto de 2014.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA**

**VISTOS;** en la XVI-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de agosto de 2014, el Dictamen N° 037-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 007-2014-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, el Oficio N° 454-2014-MML/GTU (Correspondencia N° 8319-2014) de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorando N° 719-2014-MSB-GTSC de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 055-2014-MSB-GTSC-UTR-yahv del Ingeniero de la Unidad de Tránsito y el Informe N° 440-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2011-MSB-C de fecha 17 de noviembre de 2011 se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la Municipalidad Metropolitana de Lima para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Mercancías. Posteriormente, con Acuerdo de Concejo N° 011-2012-MSB-C de fecha 20 de febrero de 2012, se aprobaron las modificaciones al mismo, el cual fue suscrito el 15 de mayo de 2012, estableciendo una vigencia de un (01) año con una renovación automática por el mismo periodo, cuyo vencimiento fue el 15 de mayo de 2014.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 010-2014-MSB-C de fecha 31 de marzo de 2014, el Concejo Municipal de San Borja autorizó la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, toda vez que ha tenido un impacto positivo en la comunidad beneficiando considerablemente en la fiscalización del servicio de transporte y reduciendo el congestionamiento vehicular.

Que, con Oficio N° 454-2014-MML/GTU (Correspondencia N° 8319-2014 de fecha 08 de julio de 2014) la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Borja para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, considerando que los ingresos efectivamente recaudados por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de Control efectuadas en el marco del presente Convenio se distribuirán el 50% para la Municipalidad Distrital de San Borja y el 50% para la Municipalidad Metropolitana de Lima, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria – SAT; asimismo, el plazo del Convenio será de un (01) año con una renovación automática por el mismo periodo, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 690-MML.



Que, en Memorando N° 719-2014-MSB-GTSC de fecha 15 de julio de 2014, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana remitió el Informe N° 055-2014-MSB-GTSC-UTR-yahv del Ingeniero de la Unidad de Tránsito indicando que el Convenio en mención beneficiará considerablemente en la regulación y la fiscalización del transporte en el distrito de San Borja; así también señaló que en el año 2012 se recaudó S/. 141,748 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) y en el año 2013 la cifra de S/. 304,925 (Trescientos Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) con lo cual dan un total de S/. 446,673 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles) a favor del distrito, monto que servirá para mejorar el equipamiento del material logístico e infraestructura vial de la zona.

Que, en Informe N° 440-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 05 de agosto de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre el cual se debe regir en todo el territorio de la República; asimismo, en su artículo 9° establece que la responsabilidad prioritaria del Estado es garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicada y protectora de los intereses de los usuarios. Así también, en el Acuerdo de Concejo N° 690-MML se aprueban los "Lineamientos y políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga"; asimismo, dispone que las Municipalidades Distritales que solicitan la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional deben cumplir con las formalidades exigidas dentro del marco legal.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

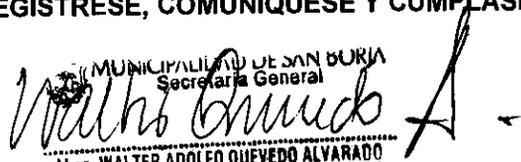
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Borja y la Municipalidad Metropolitana de Lima para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad de San Borja a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Tránsito

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Secretaría General  
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GTSC, UTR.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA**

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por la señora Susana María del Carmen Villarán De la Puente, Alcaldesa Metropolitana de Lima, identificada con DNI N° 08051943 y con domicilio en Jr. de la Unión 300/Jr. Conde de Superunda 177 – Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MML**, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA representada por el señor Marco Antonio Álvarez Vargas, Alcalde del Distrito, identificado con DNI N° 40050610, y domiciliado en la Avenida Joaquín Madrid N° 200, Urbanización Papa Juan XXIII, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**



Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte de personas y carga de su jurisdicción; mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional, a quien en adelante se le denominará PNP.



Conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Convenio es aprobado por Acuerdo de Concejo N° 2131 de fecha 18 de noviembre de 2014 de **LA MML** mediante el cual se ha facultado a la Alcaldesa, la señora Susana María del Carmen Villarán De la Puente a suscribirlo. Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo N° 038 de fecha 15 de agosto de 2014, el Concejo Municipal de la Distrital aprueba el presente Convenio, facultando a su Alcalde, el señor Marco Antonio Álvarez Vargas, a suscribirlo.



**CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios:

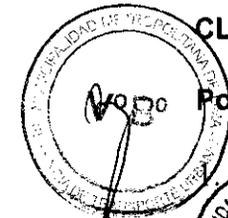
1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.
5. Servicio de transporte turístico.
6. Servicio de transporte de carga.



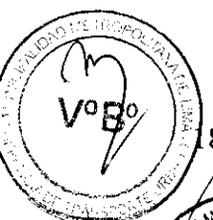
**CLÁUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES**

Por el presente convenio **LA DISTRITAL** se compromete a:

Dotar a su comuna del número de Inspectores Municipales de Transporte suficientes, teniendo en cuenta la apreciación técnica determinada por **LA MML**.



2. Proporcionar a **LA MML** la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte, adjuntando la evaluación psicológica de cada postulante.
3. Contratar a través de cualquier de las modalidades contempladas en la normatividad laboral vigente (Decreto Legislativo N° 276 o Contrato Administrativo de Servicios) y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que sean designados dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**, informando a **LA MML**.  
Informar en el más breve plazo a **LA MML** su decisión de prescindir de los servicios del personal designado por **LA MML**, para la actividad de fiscalización.
5. Coordinar con la PNP la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establece la Ley.
6. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control dentro de su jurisdicción a la prestación del servicio público de transporte de personas y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, proporcionado unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación (radios compatibles con **LA MML**), grúas y demás recursos que sean necesarios.
7. Prestar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por **LA MML** y que se realicen dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.
8. Cumplir con implementar el cuerpo de inspectores de **LA DISTRITAL**, en un plazo máximo de tres (03) meses hasta en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del número de Inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control y fiscalización en los puntos críticos establecidos en la apreciación técnica elaborada por **LA MML**.  
En los casos que proceda el internamiento de vehículos por infracción a las normas, efectuar el internamiento de estos en los Depósitos Municipales dispuestos por **LA MML** de acuerdo a la Ordenanza N° 801.
10. Proporcionar a los Inspectores Municipales de Transporte los uniformes con las características y medidas de seguridad establecidas por **LA MML**.
11. Solicitar a **LA MML**, cuando se requiera la capacitación y designación del número de inspectores necesarios y suficientes para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y de carga dentro de su jurisdicción.
12. Remitir a la Gerencia de Transporte Urbano de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestos dentro de su jurisdicción al día siguiente de su imposición, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, cumpliendo a su vez con los lineamientos de control de stock periódico que se determinen.
13. Acatar de manera obligatoria la separación inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte de **LA MML** que hayan incumplido con las funciones para las cuales fueron designados.
14. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte público de personas y carga, mediante la imposición de sanciones y/o levantamiento de Actas de Control, a que hubiera lugar.
15. Remitir a **LA MML** mensualmente un informe sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio. Así también deberá emitir los informes que sean necesarios cuando la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** así lo solicite.
16. Informar a **LA MML** el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de **LA DISTRITAL** de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.
17. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y formatos de Actas de Control entregados por **LA MML**, informando a **LA MML** dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador del Convenio.
18. Remitir, bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de comunicada una queja administrativa contra un Inspector Municipal de Transporte designado dentro de su jurisdicción, el descargo correspondiente.



19. Brindar el apoyo necesario al supervisor designado por **LA MML**, dentro de su jurisdicción, en las funciones inherentes a su cargo.
  20. Remitir los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, cuando el convenio haya perdido vigencia y éstos no hayan sido utilizados.
- Supervisar el adecuado llenado y registro de los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción.

Por el presente convenio **LA MML** se compromete a:

1. Capacitar a los aspirantes a Inspectores Municipales de Transporte convocados por **LA DISTRITAL**, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Programar, desarrollar y ejecutar actividades de capacitación para la actualización en normatividad y procedimientos necesarios para el correcto ejercicio de las funciones a ser realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte.
3. Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por **LA DISTRITAL** y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por **LA MML**.
4. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio público de transporte de personas y de carga.
5. Determinar los puntos críticos y el número mínimo estimado de inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control a la prestación del servicio público de transporte de persona y carga y evaluar cualquier modificación en coordinación con **LA DISTRITAL**, en su jurisdicción.
6. Abastecer en forma oportuna, suficiente y a solicitud de **LA DISTRITAL** los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o de los formatos de Actas de Control a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.
7. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de vehículos que el caso amerite.
8. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por **LA MML** dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.
9. Proporcionar e informar en forma constante a **LA DISTRITAL** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio público de transporte de personas y carga, a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.
10. Comunicar a **LA DISTRITAL** sobre los Inspectores Municipales de Transporte cuya designación de deja sin efecto, indicando los motivos de su separación.
11. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
12. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
13. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas por **LA DISTRITAL** como máximo al día siguiente de la entrega de dichos formatos por **LA DISTRITAL**, a efectos de que el SAT realice su registro.
14. **LA MML** a través de la Gerencia de Transporte Urbano informará al Servicio de Administración Tributaria – SAT que Resoluciones de Sanción y/o Actas de Control fueron impuestas por **LA DISTRITAL**, para que el SAT pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
15. **LA MML** a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a **LA DISTRITAL**, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

**CLÁUSULA CUARTA : DE LOS INGRESOS**

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por LA MML a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de control efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para LA MML y 50% para LA DISTRITAL, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de LA MML, mediante Ordenanza N° 1332.

LA MML efectuará la transferencia correspondiente a favor de LA DISTRITAL el primer día hábil de la tercera semana de cada mes.

**CLÁUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN**

LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y LA DISTRITAL, hará lo propio acreditando y/o autorizando a su personal.

**CLÁUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO**

LA MML designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano y LA DISTRITAL designa como coordinador del Convenio al Gerente de Tránsito y Seguridad Ciudadana, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrita. La parte afectada por el incumplimiento podrá otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que lo originaron.

LA MML, podrá resolver unilateralmente el convenio sin expresión de causa, previa comunicación formal remitida a LA DISTRITAL cuando así lo determine.

**CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DEL CONVENIO**

El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de 1 año(s) contado(s) a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales hasta un número máximo de...1.... renovación, sólo si no media expresa voluntad de no continuar ejecutando el convenio, la que se manifestará vía carta notarial con una anticipación no menor de treinta días calendarios previos a la fecha de vencimiento del plazo convenido. Cualquier modificatoria al presente convenio se hará a través de la suscripción de adendas.

**CLÁUSULA DÉCIMA : DOMICILIOS**

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima, a los 18 días del mes de noviembre de 2014.



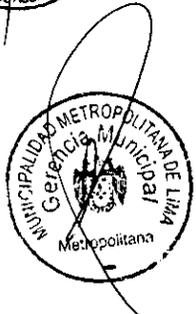
*Susana Villarán*

**SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE  
ALCALDESA  
LA MML**



*Marco Antonio Álvarez Vargas*

**MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS  
ALCALDE  
LA DISTRITAL**





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 2171

Lima, 18 NOV. 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2014, el Oficio N° 199-2014-MSB-GTSC (Copia de Documento Simple N° 100677-2014), el Oficio N° 493-2014-MSB-SG (Copia Documento Simple N° 125852-2014), el Oficio N° 1311-2014-MSB-SG (Copia Documento Simple N° 245403-2014), el Memorando N° 775-2014-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, el Memorando N° 1282-2014-MML/GTU y el Informe N° 515-2013-MML/GTU-SFT de la Gerencia de Transporte Urbano y el Memorando N° 753-2014-MML-GAJ e Informe N° 180-2014-MML-GAJ-SSLR de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, poniendo a consideración del Concejo la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Carga; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 76° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; dicha delegación se realizará a través de convenios en las que se establecerá la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su revocación; y el artículo 81° de la citada Ley, establece que las municipalidades provinciales tienen como función ejercer la supervisión del servicio público de transporte urbano de su jurisdicción.

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la precitada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo, conforme al inc. 23 del artículo 20°, la atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; asimismo, el artículo 124°, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML dentro del marco de la Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito - Ley N° 27181, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de normas o disposiciones que regulan dicho servicio.

Que, los artículos 11° al 13° de la Ley N° 27181 y el artículo 11° del D.S. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, otorgan las competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte a los gobiernos locales provinciales en el ámbito de su competencia territorial.

Que, los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ALCALDÍA

2171

representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación respectivamente.

Que, mediante la Directiva N° 003-2010-MML-GP "Procedimientos para la Gestión de Convenios dentro de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 278 de fecha 11.10.2010, que establece los parámetros de la estructura básica que debe tener todo Convenio que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 690 del 25.08.2011, se aprobaron los lineamientos y políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la MML y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga. Asimismo, se dispuso que aquellas Municipalidades Distritales que han solicitado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional al amparo de los Acuerdos de Concejo N° 092 y 385 y que han cumplido con todas las formalidades exigidas por ley y por la MML, les será aplicable el formato aprobado por dichos Acuerdos de Concejo. Por otro lado, el Acuerdo de Concejo N° 092, estableció en el artículo tercero que le corresponde a la Gerencia de Transporte Urbano evaluar las solicitudes de las Municipalidades Distritales y determinar en función del criterio de ubicación dentro de la provincia de Lima y de las condiciones económicas de la misma, los porcentajes que les correspondería, sustentado en un informe técnico, lo que se ha mantenido en el Acuerdo N° 690-2011.

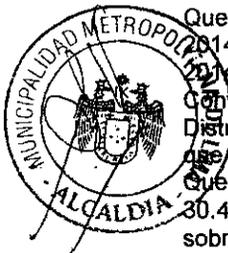
Que, la Municipalidad Distrital de San Borja, mediante Oficio N° 199-2014-MSB-GTSC (copia de Documento Simple N° 100677-14), de fecha 14.3.2014, entrega la Información Situacional del Transporte y Tránsito en dicho distrito, la que fue solicitada para la suscripción del nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MML y la referida municipalidad, para la fiscalización del transporte regular y no regular de pasajeros y carga, a fin de poder continuar con sus labores de Fiscalización y Control del Transporte en nuestra jurisdicción, a través de su Cuerpo de Inspectores de Transporte.

Que asimismo, mediante Oficio N° 493-2014-MSB-SG del 11.4.2014 (copia de Documento Simple N° 125852-2014), la Municipalidad Distrital de San Borja remite una copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 010-2014-MSB-C de fecha 31.3.2014, por medio del cual el Concejo Municipal acordó autorizar la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; por lo que solicitan se les alcance los mismos con los respectivos vistos y debida suscripción.

Que, el Área Legal de la Gerencia de Transporte Urbano con Memorando N° 156-2014-MML/GTU-AL del 30.4.2014, remite a la Subgerencia de Fiscalización de Transporte, para conocimiento y fines, el Informe sobre la problemática existente del Servicio de Transporte Regular de Pasajeros y Carga en el distrito de San Borja. Asimismo, informan la intención de renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la fiscalización del Transporte suscrito el 15.5.2012.

Que, en el Informe N° 515-2013-MML/GTU-SFT de fecha 26.6.2014 emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, se detalla que el último Convenio Interinstitucional fue suscrito el 15.5.2012 (en el marco del A.C. N° 864) y tuvo vigencia por un año a partir de su suscripción - entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga, siendo el objeto del nuevo Convenio, el de coadyuvar en el ordenamiento de tránsito, vialidad y transporte dentro de su jurisdicción, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y de carga autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de la MML; así también detalla que el Convenio de Cooperación Interinstitucional deberá suscribirse en el marco del Acuerdo de Concejo N° 690 del 25.08.2011, el cual aprobó "Los lineamientos y políticas para la celebración de convenios de cooperación interinstitucional entre la MML y las municipalidades distritales para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular de personas y carga", concluye además en que existe la necesidad de contar, en forma permanente, con presencia del cuerpo de Inspectores Metropolitanos de Transporte de la MML en la jurisdicción de la MDSB, para la realización de las acciones de control y fiscalización del transporte en sus diversas modalidades:

1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

2171

ALCALDÍA

3. Servicio de transporte escolar
4. Servicio de transporte de personal
5. Servicio de transporte turístico
6. Servicio de transporte de carga

Asimismo, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MML y la MDVMDT, deberá tener en cuenta el informe N° 0056-2009-MML/GTU-SFT del 09.2.2009, el cual considera este distrito en una situación intermedia en cuanto lejanía y capacidad económica para poner en marcha el Convenio; dicho Informe propuso que de los ingresos efectivamente recaudados por el SAT (por la imposición del AC y RS) se considere el 50% para MDSB y 50% para la MML, previa deducción del porcentaje asignado al SAT (5%); finalmente señala que la actuación operativa de la MDSB durante la vigencia del Convenio suscrito, ha sido optima de acuerdo a las obligaciones asumidas y los aspectos expuestos en el presente informe, por lo que recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo a los alcances del Acuerdo de Concejo N° 690 del 25.08.2011, que aprobó "Los Lineamientos y Políticas para la Celebración de Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales, para la fiscalización del Servicio de Transporte de Personas y Carga".

Que, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Transporte Urbano con Oficio N° 454-2014-MML/GTU del 2.7.2014, la Municipalidad Distrital de San Borja mediante Oficio N° 1311-2014-MSB/MVMT (copia de Documento Simple N° 136191-2014) de fecha 28.6.2014, hace de conocimiento que en Sesión de Concejo del 15.8.2014, se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 038-2014-MSB-C, por medio del cual se dispone aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; por lo que remiten (02) ejemplares para su suscripción, después del solicitan la devolución del mismo.

Que, con Memorando N° 1282-2014-MML/GTU del 25.9.2014 la Gerencia de Transporte Urbano manifiesta su conformidad al Informe N° 515-2014-MML/GTU-SFT y remite a la Gerencia Municipal Metropolitana, el proyecto de Convenio, el Informe Situacional remitido por la municipalidad distrital, el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, el que hace propio y en el que se sustenta la distribución de los ingresos efectivamente recaudados, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 690, solicitando continuar con las acciones correspondientes para la aprobación del Convenio por parte del Concejo Metropolitano.

Que, con Memorando N° 753-2014-MML-GAJ de fecha 9.10.2014, la Gerencia de Asuntos Jurídicos remite el Informe N°180-2014-MML-GAJ-SSRL del 7.10.2014 emitido por la Subgerencia de Sistematización Legal y Reclamos, que hace suyo, en donde se indica que de la revisión a los antecedentes remitidos que han sido detallados precedentemente, se concluye que el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja para la Fiscalización del Servicio

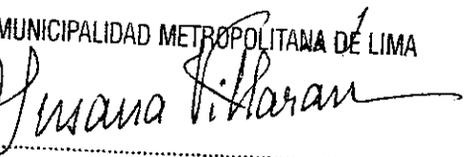
De conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales en sus Dictámenes Nos. 9-2014-MML-CMCDCTU, N° 251-2014-MML-CMAEO y N°93-2014-CMAL;

ACORDÓ:

**ARTICULO UNICO.-** Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, conforme el texto adjunto que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
IVONE KARIBEL MONTOYA LIZARRAGA  
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
  
SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
ALCALDESA